



El Comité de Certificación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 2, 19, fracción I, 38, 40, 43 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y, 3 y 5 del Acuerdo ACJ-4/2025 emitido por el Consejo de la Judicatura; así como por lo determinado en el Acuerdo ACC-MASC/01/2025, se aprobó emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA CCC-MASC/01/2025 PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN
COMO FACILITADOR**

de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias como lo son la Negociación, Mediación y Conciliación, en materias Familiar, Civil y Mercantil.

Dirigida a: Personal del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

BASES.

PRIMERA. Podrán participar las personas servidoras públicas en activo del Poder Judicial del Estado que cuenten y cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 21 y 40 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y 5 de los Lineamientos que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a saber:

- I. Identificación vigente oficial con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional).
- II. Diploma o constancias de capacitación que acrediten un mínimo de ciento veinte horas de formación con base en los contenidos establecidos en el artículo 14 de los Lineamientos de Capacitación para la formación, actualización y especialización de personas facilitadoras, emitidos por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:

<https://www.poderjudicialqro.gob.mx/nv/lgmasc.php>



Los documentos deberán haber sido expedidos por el Poder Judicial del Estado o alguna institución educativa o centro de mecanismos alternativos formalmente establecidos.

- III. Título y cédula profesional para acreditar estudios de licenciatura;
- IV. Constancia que acredite que no ha sido declarada persona deudora alimentaria morosa y que no está inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias no mayor a 30 días:
<https://rnoa.dif.gob.mx>;
- V. Acta de Nacimiento;
- VI. CURP actualizado;
- VII. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste:
 - 1) Encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - 2) Ser una persona de reconocida honradez y honestidad y que no ha recibido sentencia por delito doloso o violencia de género que amerite pena privativa de libertad.
- VIII. Escrito en el que acepta:
 - 1) Conocer los requisitos legales exigidos por esta convocatoria para su registro y conformidad con los mismos;
 - 2) Ser sabedor y estar conforme con el proceso;
 - 3) Dar su consentimiento para que el proceso pueda ser videograbado en cualquier etapa ;
 - 4) Que el correo electrónico proporcionado se autoriza para oír y recibir notificaciones, y las realizadas por este medio surtirán efectos en el envío del correo y para el caso que no lo señale, está de acuerdo en que se realice en los estrados del Instituto y en el sitio web oficial del Poder Judicial, y;
 - 5) Que los datos asentados en su registro electrónico son verdaderos.
- IX. En su caso, escrito en el que manifieste si tiene alguna discapacidad y si requiere algún ajuste razonable.



En el supuesto de que la persona aspirante cuente con diversos estudios de licenciaturas o de posgrado, podrán acompañar al requisito previsto en la fracción III del presente apartado, el título y cédula que acredite esos grados académicos adicionales obtenidos.

SEGUNDA. Las personas interesadas que cubran los requisitos anteriormente establecidos y aprueben la evaluación que disponga el Comité de Certificación, obtendrán el certificado correspondiente.

Las personas que cuenten con los requisitos establecidos previstos en la base PRIMERA, deberán realizar su registro electrónicamente a través del Sistema SIRE-PJQRO, habilitado en la página del Poder Judicial en el apartado del Instituto de Especialización Judicial, atendiendo las siguientes instrucciones:

<https://www.poderjudicialgro.gob.mx/nv/instituto-de-especializacion-judicial.php>

- a) Leer detenidamente el Manual para el uso de la plataforma de registro SIRE-PJQRO, disponible en el apartado del Instituto de Especialización Judicial en la página web del Poder Judicial.
- b) Al momento de ingresar al Sistema SIRE-PJQRO deberá seleccionar la opción "pertenezco al Poder Judicial" a fin de que pueda crear su contraseña.
- c) Se deberá llenar toda la información indicada en cada apartado (datos generales, datos académicos, cursos, y anexos).
- d) Cada documento solicitado en la convocatoria y que son listados en la base PRIMERA, se deberá adjuntar en formato PDF, por ambos lados, de ser el caso.

Será responsabilidad de cada aspirante verificar que hayan adjuntado la documentación a que se refiere esta convocatoria, de manera correcta.

TERCERA. El registro estará disponible a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá el día **22 de agosto de 2025 a las 23:59 horas**.

CUARTA. Fenecido el plazo anterior, el Instituto de Especialización Judicial analizará la documentación respectiva y validará si lo presentado por la persona aspirante cubre y



acredita los requisitos establecidos así como la capacitación teórico -práctica exigida en la fracción II de la base primera de esta convocatoria, y el resultado junto con los expedientes de las personas aspirantes, lo remitirá al Comité de Certificación referido, para su revisión y aprobación del resultado de las personas aspirantes. El Instituto de Especialización Judicial, podrá apoyarse del área de Recursos Humanos para la validación de las personas aspirantes en cuanto a su antigüedad y trayectoria en la Institución.

QUINTA. La lista con las claves de las personas interesadas cuya solicitud fue admitida por cubrir los requisitos establecidos antes enunciados, se publicará el día **29 de agosto de 2025**, en la sede del Instituto Especialización Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial. Únicamente las personas admitidas podrán presentarse a la aplicación del examen teórico.

Las personas aspirantes que no sean admitidas se les notificará la razón por la cual no lo fueron a través del correo electrónico que proporcionen para tal efecto, el cual será enviado por el Instituto de Especialización Judicial.

Las personas que no hayan sido admitidas, podrán participar en la siguiente convocatoria.

SEXTA. Durante la convocatoria, las personas aspirantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional (que contenga fotografía).

SÉPTIMA. Será causa de eliminación que los participantes se presenten posterior al cierre del registro el día, lugar y hora señalados para la realización del examen.

OCTAVA. Los aspirantes deberán observar las instrucciones entregadas previamente a cada examen, de lo contrario serán eliminados.

NOVENA. Las personas participantes deberán estar al pendiente de las publicaciones sobre la presente convocatoria. Todas las comunicaciones de las personas participantes con el Comité de Certificación o el Instituto de Especialización Judicial, deberán ser siempre a través de correo electrónico. Al correo convocatoriaspoderjudicial@tribunalqro.gob.mx.



EXAMEN TEÓRICO.

DÉCIMA. El examen teórico consistirá en una batería de preguntas relacionadas con los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y se aplicará el 04 de septiembre de 2025 bajo las siguientes condiciones:

Modalidad:

Presencial: Para el personal cuyo centro de trabajo se ubique en el Distrito Judicial de Querétaro. La sede será el Instituto de Especialización Judicial, ubicado en Ciudad Judicial, Moisés Solana número 1001, Col. Prados del Mirador.

En línea: Para el personal que labore en los demás Distritos Judiciales, con el propósito de que no interrumpan la prestación del servicio.

Horarios:

Primer horario: de 09:00 a 11:00 horas.

Segundo horario: de 12:00 a 14:00 horas.

Registro de asistencia:

Para el primer horario: de 08:30 a 09:00 horas.

Para el segundo horario: de 11:30 a 12:00 horas.

El registro cerrará puntualmente, sin excepción alguna. Una vez cerrado, ningún participante podrá ingresar al examen.

El examen se aplicará a través de la plataforma Socrative.

DÉCIMA PRIMERA. No se permitirá que las personas participantes utilicen dispositivos electrónicos de cualquier tipo; tampoco podrán utilizar materiales de apoyo como apuntes, códigos, leyes, reglamentos o cualquier otro; el hacerlo será motivo de eliminación del concurso.

DÉCIMA SEGUNDA. Previo al ingreso al examen, por parte del Instituto de Especialización Judicial se asignará una clave, la cual será la única forma de identificación. El uso del nombre, la firma o cualquier otro elemento que pueda servir para revelar la identidad del concursante, anulará el examen y lo eliminará.



DÉCIMA TERCERA. Para acreditar el examen teórico se deberá obtener un puntaje mínimo 80 sobre una escala de 100.

DÉCIMA CUARTA. Una vez que la persona participante concluya el examen, deberá informarlo al personal del Instituto a efecto de generar de forma electrónica el resultado del examen; una vez impreso, el examinado firmará de enterado, en el entendido que de no querer hacerlo, se asentará dicha circunstancia. En el caso de las personas que realicen el examen en línea, será atendiendo las indicaciones que se realicen por parte del personal del Instituto de Especialización Judicial.

Al finalizar el examen deberán realizar una captura de pantalla en la que se visualice la calificación y clave de participante, misma que deberá ser enviada al correo de convocatorias del Instituto, precisado en la base nueve de esta convocatoria. La falta de captura y envío implicará que conoce el resultado del examen y que se sujeta a la calificación registrada por el Instituto de Especialización Judicial.

DÉCIMA QUINTA. La lista con las claves de las personas participantes que aprobaron el proceso de certificación, se publicará el día **10 de septiembre de 2025**, en la sede del Instituto Especialización Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial.

DÉCIMA SEXTA. Los aspirantes que aprobaron el proceso obtendrán la certificación como Facilitador en mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo es la negociación, mediación y conciliación, así como especializado en las materias civil, familiar y mercantil, en el fuero común, además contarán con la posibilidad de que los convenios que realicen adquieran el carácter de cosa juzgada, siempre que sea atribución de su cargo o que la Ley Orgánica le confiera dicha facultad, y previa declaratoria correspondiente del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso el Comité de Certificación expedirá el certificado digital; la vigencia de la certificación será por el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que se expida el documento referido, mismo que será entregado en un término que no excederá de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea publicados los resultados en los medios oficiales y electrónicos referidos.



Los nombres de las personas participantes que hubieren obtenido la certificación serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y además, aquellos servidores públicos que conforme a sus facultades conferidas por la Ley estén facultados para aplicar los mecanismos alternativos, serán registrados en la plataforma Local y Nacional de Registro de Facilitadores y Abogados Colaborativos.

El Certificado expedido a las personas participantes será para su uso en el ámbito público, y se mantendrá activo mientras continúen laborando para el Poder Judicial del Estado de Querétaro u otra institución pública de este estado; en este segundo supuesto, la persona certificada deberá notificar al Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial dentro del término de tres días hábiles siguientes al cambio, para los registros en las plataformas correspondientes, apercibido que de no hacerlo, será integrado el antecedente a su expediente para los fines a que haya lugar.

En el supuesto de que la persona certificada concluya su cargo público, deberá informarlo en los mismos términos señalados en el párrafo anterior y si es su deseo ejercer en el ámbito privado las facultades que conlleva su certificación, esta será válida y continuará su vigencia, pero previo a ello, deberán reunir los requisitos establecidos señalados por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y los lineamientos de Operatividad en dicha materia emitidos mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura.

En caso de omisiones en la tramitación por parte de las personas aspirantes, que se considere puedan ser subsanadas sin mayor dilación por los tiempos establecidos para el proceso de certificación, el Comité Certificador podrá prevenir por correo electrónico al aspirante para que la subsane dentro del plazo que se indique y con el apercibimiento que de no hacerlo, será eliminado.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el Comité de Certificación. Las resoluciones que para dicho efecto expidan, serán irrecurribles.



AVISO DE PRIVACIDAD

El Poder Judicial del Estado de Querétaro, informa a las personas participantes que el propósito del tratamiento de los datos personales inscritos en presente documento, tiene como finalidad cumplir con los requisitos establecidos administrativos que permitan desarrollar las funciones de éste y del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro. De igual forma, se indica que en el caso de aquellos datos personales que requieran del consentimiento del titular, podrá manifestar su negativa para su tratamiento en las oficinas de la Dirección de este Instituto ubicado en Circuito Moisés Solana, número 1001, en la colonia Prados del Mirador, Santiago de Querétaro, Qro., lugar en donde podrá consultar el aviso de privacidad integral complementario al presente. Aun en el caso de que no ejerza su derecho de oposición, en la eventual versión pública que se llegase a realizar, se suprimirá la información confidencial y datos personales sensibles que pueda contener. Por lo anterior, la inscripción al presente concurso de oposición, deberá entenderse como consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales, de conformidad con los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionados con el artículo 20, 21, 22, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, en armonía con los artículos 3 fracción II, IX, X, XXVIII y XXIX, 11, 12, 16 fracciones I, IV, V y VIII, 20, 21, 59, 60, 61, 64, 65, 73, 74 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como con los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. "

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se ordena publicar la presente Convocatoria en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2025 así mismo se deberá publicar la misma en el apartado correspondiente.

El Secretario Técnico, Jeans Santiago Velázquez, con fundamento en el artículo 8 fracción IX, del Acuerdo ACJ-4/2025 emitido por el Consejo de la Judicatura,



CERTIFICA que esta convocatoria "CCC-MASC/01/2025 DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ORDENA PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADOR PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EMITE CONVOCATORIA", fue aprobado de manera unánime por el Comité de Certificación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Presidente del Comité, Enrique López Castro, Segundo Vocal César Israel Soto Campos, Tercer Vocal María Guadalupe Lujan Molina y Cuarto Vocal María Michel Vargas Piceno, en sesión del día 14 de agosto de 2025. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de agosto de 2025. Conste (Rúbrica).

